



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 27 DE MARZO DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 163.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017.**

Examinada el acta de fecha 21 de marzo de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

**2/ 164.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DE DIVISIÓN
A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE
DIVISIÓN DE LA SECCIÓN 015 DEL DISTRITO 01, Y LAS
SECCIONES 018, 039 Y 041 DEL DISTRITO 04. EXPTE.
PD010/EST/2017/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General de la Secretaría General y el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.405).



Expediente nº: PD010/EST/2017/01.
Asunto: Propuesta de división de la sección 015 del Distrito 01, y las secciones 018, 039 y 041 del Distrito 04.
Interesado: Delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral.
Procedimiento: Revisión anual de núcleos de población y seccionado.
Fecha de iniciación: 21 de enero de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 21 de enero de 2017 la Delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral comunica a este Ayuntamiento la necesidad de división de la sección 015 del Distrito 01, y las secciones 018, 039 y 041 del Distrito 04, debido a que las mismas han superado o se encuentran en el límite máximo de dos mil electores por sección

Segundo.- Realizadas las comprobaciones de las zonas, teniendo en cuenta los límites de las secciones establecidas y comprobadas el estado de las obras de edificación de las diferentes secciones en especial el PAU-4 y atendiendo a criterios geográficos lógicos y al aumento poblacional previsto, se propone como línea de división de las diferentes secciones:

- Respecto a la sección 015 del distrito censal 01, la división por la calle Pintor Velázquez.
- Respecto a la sección 018 del distrito censal 04, la división formada por las calles Santa Laura y Paris.
- Respecto a la sección 039 del distrito censal 04, la división formada por las calles Hércules y Régulo.
- Respecto a la sección 041 del distrito censal 04, la división formada por la calle Perseo.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El apartado Segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) establece que cada sección deberá de incluir un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos, recomendándose en su desarrollo que la sección no supere los 2.500 habitantes. (Apartado 14.2 de la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal)

Segundo.- La misma Resolución establece las normas por las que los Ayuntamientos deberán realizar la revisión del seccionado, destacando que el apartado a) indica que la "Partición de las secciones que sobrepasen los 2.000 electores o de aquellos que



superen los 2.500 habitantes. Las secciones resultantes de la partición deberán contener, al menos, 500 electores”

Tercero.- Por otro lado, en cuanto a la numeración de las secciones la mencionada resolución establece que cuando se produzca una división en dos o más, a una de ellas se le dará el número antiguo de la que se divide y al resto números correlativos a partir del último número de sección del distrito correspondiente.

Cuarto.- El artículo 24 de la LOREG establece que “Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las Mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos.”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía, nº 3711/16 de fecha 18 de julio, (BOCM Núm. 91 de 11/08/2016) sobre delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Proponer a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral las siguientes divisiones de sección:

- La división de la sección 015 del distrito censal 01, asignándole a la resultante la sección electoral 24 del Distrito censal 01.
- La división de la sección 018 del distrito censal 04, asignándole a la resultante la sección electoral 044
- La división de la sección 039 del distrito censal 04, asignándole a la resultante la sección electoral 045.
- La división de la sección 041 del distrito censal 04, asignándole a la resultante la sección electoral 046.

Segundo: Comunicar el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo electoral en cumplimiento del artículo 24 de la LOREG.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 165.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 26 DE MARZO DE 2017, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 26 de marzo de 2017, por el Concejel Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1296/17	P.A. 425/2016	
1297/17	P.A. 35/2017	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

4/ 166.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE 19/07/2016 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR EL QUE SE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN PARA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA AUTONÓMICA INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS S.A CONTRA LA SENTENCIA Nº 525 DE 16/06/2015 DEL TSJ DE MADRID QUE ESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 19/03/2014 DICTADA EN EL P.O. 159/2013 POR EL JCA DE MADRID Nº 31 QUE ESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL “SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y MERCANTILES” CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 12/02/2013 REFERENTE A LA



LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO “K” SITO EN LA CALLE LUNA. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-46.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente** RJ 008/AJ/2013-46
- Asunto:** Auto de 19/07/2016 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el que se inadmite el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Autonómica interpuesto por la mercantil SRH Construcciones Civiles y Administrativas S.A contra la sentencia nº 525 de 16/06/2015 del TSJ de Madrid que estimó el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de fecha 19/03/2014 dictada en el P.O. 159/2013 por el JCA de Madrid nº 31 que estimaba el recurso interpuesto por la mercantil “SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y MERCANTILES” contra la Resolución del TEAM de 12/02/2013 referente a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente a las obras del aparcamiento “K” sito en la Calle Luna. Cuantía 57.783,34 euros.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA.
- Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
- Fecha de iniciación:** 31/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

SE DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la (sic) SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS S.A. contra la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. La mercantil recurrente, al existir sentencias anteriores que se pronunciaban en sentido contrario, interpuso Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Autonómica contra la sentencia dictada el 16 de junio de 2015 por el TSJ de Madrid relativa a la liquidación de la tasa por licencia urbanística referente a uno de los aparcamientos por la EMA.

La Sala inadmite el referido recurso al haber sido interpuesto contra una sentencia dictada en segunda instancia, al entender que el artículo 96.1 de la LJCA limita este tipo de recurso a las sentencias dictadas en única instancia por las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia)”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 167.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE 20/07/2016 DE LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR EL QUE SE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN PARA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA AUTONÓMICA INTERPUESTO POR LA MERCANTIL SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS S.A CONTRA LA SENTENCIA DE 01/12/2015 DEL TSJ DE MADRID QUE ESTIMÓ EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 05/06/2014 DICTADA EN EL P.O.**



115/2011 POR EL JCA DE MADRID Nº 33 QUE ESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL “SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y MERCANTILES” CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 01/07/2011 REFERENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO “K” SITO EN LA CALLE LUNA. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-129

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** RJ 008/AJ/2011-129
- Asunto:** Auto de 20/07/2016 de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por el que se inadmite el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Autonómica interpuesto por la mercantil SRH Construcciones Civiles y Administrativas S.A contra la sentencia de 01/12/2015 del TSJ de Madrid que estimó el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia de fecha 05/06/2014 dictada en el P.O. 115/2011 por el JCA de Madrid nº 33 que estimaba el recurso interpuesto por la mercantil “SRH Construcciones Civiles y Mercantiles” contra la Resolución del TEAM de 01/07/2011 referente a la liquidación definitiva de tasa por licencia urbanística correspondiente a las obras del aparcamiento “K” sito en la Calle Luna. Cuantía 64.223,51 euros.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS SA
- Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
- Fecha de iniciación:** 31/10/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



SE DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la (sic) SRH CONSTRUCCIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS S.A. contra la sentencia dictada en el presente procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

La mercantil recurrente, al existir sentencias anteriores que se pronunciaban en sentido contrario, interpuso Recurso de Casación para Unificación de Doctrina Autonómica contra la sentencia dictada el 1 de diciembre de 2015 por el TSJ de Madrid relativa a la liquidación de la tasa por licencia urbanística referente a uno de los aparcamientos por la EMA.

La Sala inadmite el referido recurso al haber sido interpuesto contra una sentencia dictada en segunda instancia, al entender que el artículo 96.1 de la LJCA limita este tipo de recurso a las sentencias dictadas en única instancia por las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia)”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 168.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INTERPOSICIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO DE ANULACIÓN POR EL



AYUNTAMIENTO CONTRA RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2017 DE LA JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORANEIDAD LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 15-JS-00619.7/2016 INTERPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN 150/2016 FORMULADO FRENTE AL ACUERDO DE COMPENSACIÓN 2016/000150 POR DÉBITO DE LAS APORTACIONES DEL AÑO 2015 DE LA FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE PÚBLICO. EXPTE. RJ/008/AJ/2017-22.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ/008/AJ/2017-22
Asunto: *Interposición de Recurso administrativo de Anulación por el Ayuntamiento contra Resolución de fecha 2 de marzo de 2017 de la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve declarar inadmisibile por extemporaneidad la reclamación económico-administrativa nº 15-JS-00619.7/2016 interpuesta por el Ayuntamiento contra la resolución de recurso de reposición 150/2016 formulado frente al acuerdo de compensación 2016/000150 por débito de las aportaciones del año 2015 de la financiación del déficit del servicio urbano de transporte público*
Interesado: *Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid*
Procedimiento: *Régimen Jurídico. Interposición de Recurso Administrativo por el Ayuntamiento.*
Fecha de iniciación: 22-03-2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por Orden de Proceder del Concejal de Hacienda y Patrimonio referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. Por el Sr. Concejal de Hacienda y Patrimonio se ordenó el inicio de expediente con fecha 22 de marzo de 2017 para la interposición de los recursos procedentes contra la Resolución de fecha 2 de marzo de 2017, notificada telemáticamente el día 15 de marzo de 2017, de la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve declarar inadmisibile por



extemporaneidad la reclamación económico-administrativa nº 15-JS-00619.7/2016 interpuesta por el Ayuntamiento contra la resolución de recurso de reposición 150/2016 formulado frente al acuerdo de compensación 2016/000150 por débito de las aportaciones del año 2015 de la financiación del déficit del servicio urbano de transporte público

Segundo. Por esta Asesoría Jurídica se ha emitido informe con fecha veintitrés de marzo de 2017, en el cual, a la vista de la documentación citada, se concluye que “procesalmente es viable la interposición de un recurso administrativo de anulación frente a la Resolución de la Junta Superior de Hacienda, de fecha 2 de marzo de 2017, notificada telemáticamente al Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2017, que acuerda declarar inadmisibles por extemporánea la reclamación económico-administrativa Nº 15-JS-000619.7/2016, interpuesta por el Ayuntamiento de Móstoles contra la Resolución de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, de 26 de septiembre de 2016, que desestima el recurso de reposición nº 150/2016, formulado por el Ayuntamiento contra la resolución de compensación número 2016/000150, dictada el 21 de junio de 2016, por la citada Dirección General.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. Por esta Asesoría Jurídica no se aprecia inconveniente jurídico para la adopción del acuerdo.

Segunda. Por Decreto de Delegación del Alcalde Presidente –nº de orden 3711/16- de fecha 18 de julio de 2016 y referente a la delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre otras, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de la competencia del Alcalde. Por todo lo anterior, se considera que en la aprobación del ejercicio de acciones judiciales en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tercera. De conformidad con lo prevenido en el artículo 68.1 de la Ley 7/1985, las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales y administrativas en defensa de sus bienes y derechos en las materias de su competencia, y conforme a sus concordantes, 54.4 del R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante TR86), y 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), y, visto asimismo el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ) y sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 50.2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que entiende personadas a las Administraciones Públicas por el envío del expediente administrativo.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 2314/15 de 17 de junio y por los Artículos 124.4.ñ) y 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Resolver lo siguiente:

Primero.- Interponer recurso administrativo de anulación contra la Resolución de fecha 2 de marzo de 2017 de la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve declarar inadmisibles por extemporaneidad la reclamación económico-administrativa nº 15-JS-00619.7/2016 interpuesta por el Ayuntamiento contra la resolución de recurso de reposición 150/2016 formulado frente al acuerdo de compensación 2016/000150 por débito de las aportaciones del año 2015 de la financiación del déficit del servicio urbano de transporte público.

Segundo.- Facultar al Concejal de Hacienda y Patrimonio para la formalización de los documentos que procedan.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

7/ 169.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2016-0027.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2016-027.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 09/03/2016.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en la actualidad, en lo aquí interesa, Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/201700000108. Gasto número 201700000214, a imputar con cargo a la partida 45-3111-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los tres años de duración del contrato, a la cantidad de 162.000 €, más un importe de 34.020 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS, a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.**

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2016-027) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por importe de 162.000 €, más 34.020 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a la aplicación 45-3111-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000108).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 170.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2017-004 (C/050/CON/2014-014) (S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2017-004
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-014).
Interesado Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Modificación del contrato.
Fecha de iniciación: 31/01/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 11/641 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01 de octubre de 2014, se acordó la adjudicación del contrato administrativo para el MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2014-014 (SARA), a la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por un importe de 216.280,08.- €, más un I.V.A. de 45.418,82.- €, para los dos años de ejecución del contrato, una rebaja de los precios unitarios máximos mensuales desglosados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del 13,0102 % y la mejora tipo "C" en el apoyo técnico de las establecidas en el mismo Pliego.

Segundo.- El contrato administrativo fue suscrito el 30 de octubre de 2014.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 julio de 2016, por Acuerdo 17/441, aprobó la MODIFICACIÓN del contrato de referencia, al objeto de incorporar nuevos equipos informáticos de los Centros de Procesos de Datos, que se detallan en el informe técnico que obra en el expediente, por un importe anual de 743,57 €, IVA incluido, correspondiendo la cantidad proporcional de 132,94 €, IVA incluido, para el mantenimiento de los equipos hasta el 29 de octubre de 2016, fecha de vencimiento del presente contrato.

En el mismo Acuerdo, además, la Junta de Gobierno Local aprobó la PRÓRROGA del meritado contrato, por el periodo comprendido entre el 30.10.2016 y el 29.10.2018, ambos inclusive, por el importe de 263.186,04 €, IVA incluido y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- Con fecha 31 de enero de 2017, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, en el que se incorporó, inicialmente la siguiente documentación:

- Informe relativo a la Modificación del contrato, suscrito con fecha 10 de enero de 2017, por el Coordinador de Nuevas Tecnologías y con el VºBº de la Concejal Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
- Informe suscrito por el Coordinador de Nuevas Tecnologías, de 10 de enero de 2017, relativo al incremento de la garantía definitiva.
- Escrito suscrito por la mercantil adjudicataria, de 9 de enero de 2017, del que puede inferirse la aceptación de la modificación propuesta.
- Propuesta de Gasto nº 20170000000219.

Previa solicitud por parte del Departamento de Contratación y, remisión del expediente a la Oficina de Control Presupuestario, se incorpora al mismo, el Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/20170000000439.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación del contrato, habrán de abordarse, con carácter general los supuestos que la motivan, requisitos que deben cumplirse y el procedimiento a seguir.

Primero.- Con carácter general, se establece en el artículo 219.1 del TRLCSP que, “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”



Dando cumplimiento a los preceptos meritados, la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en adelante PCA, expresa lo siguiente:

“Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, como consecuencia de la incorporación de equipos informáticos de los centros de procesos de datos por causas sobrevenidas y teniendo en cuenta que de forma individual o colectiva no supere el 20 por ciento de la totalidad del contrato.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista.”

La propuesta de modificación del contrato suscrita por el Coordinador de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de 10 de enero de 2017, tiene por objeto el incremento del número equipos informáticos a mantener, sin que se supere el 20 por ciento establecido en el PCA, encontrándose en el momento de redacción de los pliegos en periodo de garantía comercial y, cuyo importe para el periodo comprendido entre el 1.04.17 y el 29.10.18 será de 3.276 €, más un importe de 687,96 € en concepto de IVA, con un total de 3.963,96 €, de tal suerte que, el importe anual del contrato, una vez operada dicha modificación, quedaría establecido en 112.030,56 €, más la cantidad de 23.526,42 € en concepto de IVA, con un total de 135.556,98 €.

En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente y a la vista de la propuesta de modificación realizada por el Servicio, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 26), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación respecta, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que podría inferirse del escrito de la mercantil adjudicataria, de 9 de enero de 2017, en el que se cifra en 3.276 €, más un importe de 687,96 € en concepto de IVA, el importe del mantenimiento de los nuevos equipos.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP.

Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la TLCSP.



Dando cumplimiento al precepto legal mencionado, en el informe técnico del Servicio responsable de la ejecución del contrato, se constata el importe de la nueva garantía, una vez operado el reajuste correspondiente al que se alude en el párrafo anterior, por la cantidad de 11.039,26 €

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la Modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la SEGUNDA MODIFICACIÓN del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-014 -SARA-), adjudicado a la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), por un importe de 216.280,08.- €, más un I.V.A. de 45.418,82.- €, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, que tuvo lugar el 30 de octubre de 2014, al objeto de incorporar nuevos equipos informáticos de los Centros de Procesos de Datos, que se detallan en el informe técnico que obra en el expediente, por un importe total de 3.276 €, más un importe de 687,96 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 29 de octubre de 2018.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto cifrado en 3.276 €, más un importe de 687,96 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Por lo que respecta a 2017, dicho gasto se imputará, por importe de 1.877,66 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000439).

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al reajuste de la garantía definitiva y, siendo el importe de la nueva garantía de 11.039,26 €, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 163,80 €.



Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario y al resto de los que en su día fueron licitadores, debiéndose formalizar la Modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

9/ 171.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA JUAN XXIII DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. EXPTE. SP019/SA/2017/049.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2017/049)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Deportiva Juan XXIII de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 11 de febrero de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles (CIF: G-85707602), correspondiente al ejercicio 2015 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de abril de 2015, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles, por



el que se le concedía una subvención de 900,00 euros, correspondiente al ejercicio 2015.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 23 de junio de 2016, del Técnico de Servicios Sociales confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de marzo de 2017, en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 900,00 euros, siendo dicha cantidad igual al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 900,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 900,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EDUCACIÓN

10/ 172.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLEGIOS PÚBLICOS DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DURANTE EL CURSO 2016/2017. EXPTE. SP017/ED/2016/01. GRUPO S SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2016/01 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones a Colegios Públicos de Mostoles para la realización de Proyectos de Innovación durante el Curso 2016/2017
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles. Concejalía de Educación
Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Especial
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 14/09/16

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación Educativa en C.E.I.P.s y C.E. Especial de Mostoles, durante el Curso 2016/2017 se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que la aprobación de las Bases Regulatoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 14 de noviembre de 2016. Acuerdo 13/618.

Segundo Que dichas Bases y su Convocatoria fueron publicadas en el BOCM nº 289, de fecha 2 de diciembre de 2016, e inscritas en la BDNS con nº 323415. Así mismo, fueron publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal y comunicadas a los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y Colegio de Educación Especial de Mostoles.

Tercero Vistas las Actas de la Comisión de Valoración, de fecha 27 de enero y 14 de febrero de 2017, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las cláusulas novena y undécima de las Bases de la actual Convocatoria, se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en anexos adjuntos.



Cuarto Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. RC. 2/2017000000698.

Quinto Vistos el informe del Director de Educación de fecha 3 de marzo de 2017. Visto el informe favorable de Intervención de fecha 21 de marzo de 2017.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan en el anexo I, por importe total de 25.000,00 € para el curso escolar 2016/2017, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 14 de noviembre de 2016.

Segundo.- Aprobar la relación de solicitudes desestimadas que se relacionan en el anexo II.

Tercero.- Aprobar la disposición de los gastos que se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL CENTRO	PROYECTOS E IMPORTE	TOTAL CONCEDIDO
C.E.I.P. A. Rodríguez Castela	Ciencias divertidas 908,19 €	1.651,25 €
	Coro escolar 743,06 €	
C.E.I.P. Andrés Segovia	Aprendiendo y jugando juntos	875,17 €
C.E.I.P. Andrés Torrejón	Mis amigos los pintores	693,53 €
C.E.I.P. Antonio Hernández	La Ópera como vehículo de	957,73 €

	aprendizaje	
C.E.I.P. Antusana	Patios dinámicos, inclusivos y de convivencia	875,17€
C.E.I.P. Celso Emilio Ferreiro	Crea, comparte y disfruta en tu cole	908,19 €
C.E.I.P. Ciudad de Roma	Cultivando emociones	809,11 €
C.E.I.P. Gabriel Celaya	Escuela sostenible 891,68 €	1.700,79 €
	Metodología aula: Tablets y Google 809,11	
C.E.I.P. Joan Miró	Por un cole más limpio	825,63 €
C.E.I.P. Juan Ocaña	Destrezas orales en mi mochila	710,04 €
C.E.I.P. Las Cumbres	Cultivando sueños	677,01 €
C.E.I.P. Leonardo da Vinci	Programación y robótica mediante uso tablets 891,68 €	1.799,87 €
	Alumnos ayudantes: convivencia y aprendizaje 908,19 €	
C.E.I.P. León Felipe	Coralízate 974,24 €	1.865,92 €
	Renovamos nuestro patio 891,68 €	
C.E.I.P. Margarita Xirgu	Un patio diferente	908,19 €
C.E.I.P. María Montessori	Huerto escolar	677,01 €
C.E.I.P. Pablo Sarasate	Cuida el medioambiente 792,60 €	1.700,79 €
	Science Week 908,19 €	
C.E.I.P. Pablo Sorozabal	La lectura mediante la competencia digital 759,58 €	1.634,75 €
	Recreos activos 875,17 €	
C.E.I.P. Pío Baroja	Me divierto en el patio 908,19 €	1.750,33 €
	El coro de mi cole 842,14 €	
C.E.I.P. Rafael Alberti	Nos vemos en el museo	792,60 €
C.E.I.P. Río Bidasoa	Conviviendo entre bambalinas	908,19 €

C.E.I.P. Rosalía de Castro	Emotimúsica - La convivencia en el centro	908,19 €
C.E.I.P. Salzillo-Valle Inclán	Fomento de la educación artística	677,01 €
C.E.I.P. Severo Ochoa	Trabajamos en el aula digital	693,53 €

Cuarto.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Centros Docentes interesados y a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

11/ 173.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y PREMIOS DEL XIX CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2017. EXPTE. SP018/FEST/2017/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/FEST/2017/1
Asunto: Aprobación de concesión de subvenciones y premios del XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017.



Interesado: Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos
Procedimiento: Concesión de subvenciones
Fecha de iniciación: 20/02/2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases reguladoras fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 9/686, de fecha 12 de diciembre de 2016 y publicadas en el BOCM el 4 de enero de 2017; estableciéndose dos modalidades de participación:

- Certamen menores de 16 años: dotado con una subvención total de 1.950 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo.
- Concurso mayores de 16 años: dotado con una subvención total de 4.000 €, a repartir de forma lineal entre todos los participantes en el mismo. Igualmente se establece un importe total de 1.950 € destinados a premios.

Segundo La convocatoria, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 5 de enero de 2017, y su extracto en el BOCM de fecha 12 de enero, establecía el plazo de inscripción hasta el día 20 de enero de 2017.

Tercero Una vez finalizado este plazo se presentaron las siguientes solicitudes, cumpliendo todas con los requisitos establecidos para su participación:

- Certamen menores de 16 años: 6 colectivos
- Concurso mayores de 16 años 12 colectivos

Cuarto Visto el acta del Jurado, nombrados por la Concejal de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos con fecha 13 de febrero de 2017.

Visto el informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana de fecha 20 de febrero de 2017.

Visto el informe del Responsable de Festejos de fecha 21 de febrero de 2017.

Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 14 de marzo de 2017

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017 modalidad Certamen menores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LA ERA G80877343	325 €	626/201700657
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	325 €	626/201700658
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	325 €	626/201700659
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	325 €	626/201700660
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	325 €	626/201700661
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	325 €	626/201700662
<i>Total</i>	1.950 €	

Segundo Aprobar la concesión de las subvenciones a las asociaciones que participaron en el XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017 modalidad Concurso mayores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes, a las asociaciones y por las cuantías máximas que se relacionan:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LA ERA G80877343	333,33 €	627/201700663
PEÑA LOS JUSTOS DE MÓSTOLES G83742031	333,33 €	627/201700664
PEÑA LOS MIXTOS V85188274	333,33 €	627/201700665
ASOC CIUDADANOS DEFENSA ESCUELA PÚBLICA G86889151	333,33 €	627/201700666
PEÑA CHURRI G79174363	333,33 €	627/201700667
PEÑA LAS CUMBRES G81737538	333,33 €	627/201700668
PEÑA LOS CORBATOS	333,33 €	627/201700669

G81209827		
CENTRO REG. DE ANDALUCÍA V81126682	333,33 €	627/201700670
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	333,33 €	627/201700671
PEÑA EL SOTO G86827987	333,33 €	627/201700672
PEÑA BARBACANA G80002926	333,33 €	627/201700674
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	333,33 €	627/201700677
<i>Total</i>	3.999,96 €	

Tercero Aprobar la concesión de premios asociaciones premiadas en el XIX Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2017 modalidad Concurso mayores de 16 años, así como la aprobación de los gastos correspondientes:

Asociación/CIF	Cuantía	RC/ Nº gasto
PEÑA LOS LUGAREÑOS 2008 G84317114	800 €	625/201700684
PEÑA EL SONIQUETE G79836698	650 €	625/201700685
PEÑA LOS CORBATOS G81209827	500 €	625/201700686
<i>Total</i>	1.950 €	

Cuarto Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su conocimiento y al objeto de publicidad de las mismas, la concesión de estas subvenciones en aplicación del apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), con los requerimientos señalados en el apartado 8.b.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes



Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 03 de abril de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cuatro de abril de dos mil diecisiete.